



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente	P.O.39.22
Título del expediente	Mejora del acceso peatonal a la terminal de pasajeros de los Muelles Comerciales del puerto de Palma
Tipo de procedimiento	ABIERTO - SIMPLIFICADO
Tipo de contrato	Obra
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	155.624,47 €
Presupuesto base de licitación con IVA	188.305,61 €
Valor estimado del contrato	155.624,47 €
Importe adjudicado sin IVA	125.275,00 €
Importe adjudicado con IVA	151.582,75 €
Plazo de ejecución	sesenta (60) días
Prórrogas	No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 17 de junio de 2022, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE N°150 de fecha 27 de mayo de 2020.

RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 17 de junio de 2022.

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa **AGLOMERADOS MALLORCA, S.A.**, con NIF nº A07115934, el contrato de Obra de “Mejora del acceso peatonal a la terminal de pasajeros de los Muelles Comerciales del puerto de Palma” por la cantidad de ciento veinticinco mil doscientos setenta y cinco euros (125.275,00 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de sesenta (60) días, de acuerdo con la oferta presentada.



Autoritat Portuària de Balears

3.- Notificar esta resolución a las empresas VITRAC OBRA PÚBLICA, S.L. y PAVIMENTOS ESPECIALES MALLORCA, S.L. como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*